



### VISTOS:

El Informe N° D000051-2024-COFOPRI-UABAS-ABB del 21 de marzo del 2024, emitido por el encargado del Equipo de Control Patrimonial; el Informe Técnico N° D000014-2024-COFOPRI-UABAS del 16 de mayo de 2024 emitido por la Unidad de Abastecimiento; el Memorando N° D000755-2024-COFOPRI-OA del 16 de mayo 2024 emitido por la Oficina de Administración; y el Informe N° D000378-2024-COFOPRI-OAJ del 22 de mayo del 2024, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de noviembre de 2022, el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI y la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, suscribieron el Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, por un monto contractual de S/ 703,356.54 (Setecientos tres mil trescientos cincuenta y seis con 54/100 Soles), cuyo plazo de ejecución es de 547 días calendario, el mismo que se computa desde las 12:00 horas del 01 de diciembre de 2022 hasta las 12:00 horas del 31 de mayo de 2024, según el siguiente detalle:

<b>PÓLIZAS</b>	<b>PRIMA TOTAL (547 días calendario)</b>
Multirriesgo	S/ 182,547.61
Deshonestidad 3D	S/ 45,089.54
Vehículos	S/ 240,002.91
Accidentes Personales	S/ 152,461.11
Vida Ley	S/ 47,244.41
Formación Fola	S/ 36,010.96
<b>TOTAL</b>	<b>S/ 703,356.54</b>

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 34.2 del artículo 34 de Texto Único de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante la Ley): “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del Contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”;

Que, en concordancia con el citado artículo, el numeral 157.1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto el Supremo N° 344-2018-EF, (en adelante el Reglamento), establece que mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. (...);



Que, en adición a ello, el numeral 157.2 del artículo 157 del Reglamento de la Ley N° 30225. Ley de Contrataciones, señala que: “Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.”;

Que, de los artículos citados, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, la Entidad puede reducir o adicionar la ejecución de prestaciones de servicios, independientemente de su sistema de contratación, hasta el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, como consecuencia de la potestad de ordenar la reducción o adición de prestaciones;

Que, mediante informe de vistos, el encargado del Equipo de Control Patrimonial, solicitó la exclusión de cuatro (04) vehículos de la Póliza Vehicular del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI, para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, debido a que los bienes materia de la reducción no se encuentran bajo el uso y administración de la entidad;

Que, conforme a lo mencionado por el encargado del equipo de Control Patrimonial, y en el informe de vistos emitido por la Unidad de Abastecimiento, la reducción de prestaciones que se describe, resulta necesaria e indispensable para alcanzar la finalidad pública del Contrato acotado, pues los bienes materia de la reducción ya no pertenecen a nuestra flota vehicular, y han sido afectados por donación conforme a lo que se describe a continuación:

- Con Resolución de Administración N° D00011-2024-COFOPRI-OA, del 26 de enero de 2024, se aprobó la disposición final por donación del vehículo EGQ-825 a la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú.
- Con Resolución de Administración N° D000143-2023-COFOPRI-OA, del 13 de junio del 2023, se aprobó la disposición final por donación del vehículo EGL – 393 a la Asociación Dalama del Perú.
- Con Resolución de Administración N° D000136- 2024-COFOPRI-OA, del 02 de junio del 2023, se aprobó la disposición final por donación de los vehículos de placa EGR-540 y EGL-383 a favor de la Asociación Traperos de Emaús Arequipa.

Que, a efectos de cumplir con el objeto del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP de manera oportuna y eficiente, en estricto cumplimiento de los Términos de Referencia del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, contenidos en las Bases Integradas del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI, sin afectar el Principio de Equilibrio Económico Financiero, corresponde que se apruebe la reducción de prestaciones a fin de excluir cuatro (04) vehículos de la Póliza Vehicular N° 2001-756759, dado que los bienes descritos ya han sido excluidos del acervo patrimonial de la entidad; habiéndose realizado la siguiente gestión:



- i. Mediante Carta N° D000115-2024-COFOPRI-UABAS del 01 de abril del 2024, la Unidad de Abastecimiento solicitó al bróker RUSKA Y ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS realice las coordinaciones con el Contratista para que remita la cotización para la exclusión de los vehículos de Placa EGL-383, EGL-393. EGR-540 y EGQ-825 de la Póliza Vehicular N° 2001- 756759 del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, a fin de poder efectuar el trámite de aprobación de Reducción de Prestaciones al Contrato mencionado, de acuerdo a lo señalado en el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado concordado con el numeral 157.2 del Artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- ii. Mediante Carta S/N del 15 de mayo de 2024, RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS envió la Cotización por la exclusión de cuatro unidades vehiculares de la Póliza Vehicular 2001-756759 a que se refiere el Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP.
- iii. Asimismo, se precisa que el bróker ha validado la información proporcionada por el contratista, por lo que debiéndose efectuar su formalización mediante acto resolutorio, se ha efectuado el estimado del monto y porcentaje equivalente probable de la reducción, siendo ello de acuerdo al siguiente cuadro:

SERVICIO	Fecha de emisión de resolución	Monto de reducción	% de Reducción
"Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional"	16/05/2024	208.64	0.030
	17/05/2024	194.74	0.028
	20/05/2024	153.03	0.022
	21/05/2024	139.12	0.020
	22/05/2024	125.18	0.018
	23/05/2024	111.27	0.016

La reducción de prestaciones de este servicio, considera la fecha probable de emisión de la resolución administrativa, y estimándose que ésta se produzca el día 22 de mayo de 2024, el monto a ser reducido del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, se establecería en la suma de S/ 125.18 (Ciento veinticinco y 18/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.018 % del monto total del contrato original, acorde a lo establecido en el punto 11 "Modificaciones Contractuales en la Póliza de Seguros Multirriesgo y la Póliza de Seguros de Vehículos" de los Términos de Referencia General contenido como Anexo de las Bases Integradas del Procedimiento de Selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI.

- iv. Asimismo, precisa que dicha reducción de este servicio no superaría el 25 % del monto original del contrato primigenio, dado que el monto a ser reducido del Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, asciende a S/ 125.18 (Ciento veinticinco y 18/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.018 % del monto total del contrato original, el cual no supera el límite establecido en la Ley.



Cabe señalar que, aún se encuentran pagos pendientes a favor del Contratista, hecho que evidencia la vigencia del contrato y por tanto la posibilidad jurídica de aprobar la reducción de prestaciones.

Que, mediante informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento, informó a la Oficina de Administración, que considera procedente autorizar la Reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, considerándose el monto de S/ 125.18 (Ciento veinticinco y 18/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.018 % del monto total del contrato original; toda vez que dicha solicitud se encuentra subsumida en los supuestos de hechos regulados en el numeral 34.2 del Artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones;

Que, con el memorando de vistos, la Oficina de Administración deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica, lo informado por la Unidad de Abastecimiento, para opinión legal;

Que, mediante Informe de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que, en el marco de la Ley y el Reglamento antes señalados, resulta viable la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, derivado del procedimiento de selección por Concurso Público N° 001-2022-COFOPRI del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”;

Que, en ese sentido, en el marco de lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado, resulta procedente la aprobación de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional” por el monto ascendente a S/ 125.18 (Ciento veinticinco y 18/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.018 % del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en uso de las facultades delegadas por Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE del 29 de diciembre del 2023, se dispone en el literal f) del numeral 1.3 del Artículo 1, delegar en el Gerente General de Organismo de Formalización de la Propiedad Informal — COFOPRI, la facultad de autorizar la ejecución de reducción de prestación en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procedimientos de selección de Licitaciones Públicas y Concursos Públicos;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y sus modificatorias; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias; y en la Resolución Directoral N° D000163-2023-COFOPRI-DE, contando con la visación de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración, y;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1.- APRUÉBESE**, la ejecución de reducción de prestaciones al Contrato N° 073-2022-COFOPRI/CP, suscrito con la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, para la contratación del “Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales y Personales a Nivel Nacional”, por la exclusión del bienes coberturados en la Póliza de Seguro Vehicular 2001-756759, en atención a las unidades vehiculares que fueron afectados en donación, correspondiendo a las placas de rodaje EGQ-825 a favor de la Asociación Pro Ayuda Regalando Sonrisas Perú, los vehículos de placa de rodaje EGL-383 y EGR-540 a favor de la Asociación Traperos de Emaús Arequipa; y el vehículo de placa de rodaje EGL-393 a la Asociación Dalama del Perú; por el importe de reducción de S/ 125.18 (Ciento veinticinco y 18/100 Soles), equivalente aproximadamente al 0.018 % del monto total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo al siguiente detalle:

SERVICIO	PÓLIZA	EMPRESA	UNIDADES VEHICULARES	MONTO REDUCCIÓN	% REDUCIR
Servicio de Pólizas de Seguros Patrimoniales a Nivel Nacional	Póliza Vehicular N° 2002 - 756759	RÍMAC SEGUROS Y REASEGUROS	04	s/ 125.18	0.018%

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Unidad de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente Resolución a la Oficina de Administración, a la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y a la empresa **RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS**, para los fines correspondientes, de conformidad con las disposiciones establecidas en la normativa de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO 3.- ENCARGAR**, a la Oficina de Sistemas, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional: [www.cofopri.gob.pe](http://www.cofopri.gob.pe), así como en el Portal de Transparencia de la Entidad.

**Regístrese, comuníquese y publíquese en el Portal Institucional.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**VÍCTOR ÁNGEL CRISÓLOGO GALVÁN**  
Gerente General